



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 114 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 05 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N° 773-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2024, Informe N° 173-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024, Informe N° 174-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024, Informe N° 175-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

114

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante los informes siguientes, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe Técnico sobre Reconocimiento de Deuda, de la Orden de Compra N°1344-2023, O/C N°2820, y Orden de Servicio N°3986-2023 del ejercicio 2023 en marco al proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac:

- ✓ Con Informe N°173-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia al Informe N°025-2024-GR-APURIMAC/GG/ORSLTPI/CCORD.SUPERV./NAPL de fecha 13/02/2024, "Remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda, de la **Orden de Compra N°001344-2023**, con la cual se contrata la adquisición de combustible Diesel B5 para la supervisión del Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac, por el importe total de **3,366.73 Soles, a favor de ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C.**
- ✓ Con Informe N°175-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia al Informe N°023-2024-GR-APURIMAC/GG/ORSLTPI/CCORD.SUPERV./NAPL de fecha 12/02/2024, "Remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda, de la **Orden de Compra N°002820-2023**, con la cual se contrata la adquisición de combustible Diesel B5 para la supervisión del Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac, por el importe total de **6,258.00 Soles, a favor de SERVICENTRO SAN JOSÉ E.I.R.LTDA.**
- ✓ Con Informe N°174-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia al Informe N°022-2024-GR-APURIMAC/GG/ORSLTPI/CCORD.SUPERV./NAPL de fecha 12/02/2024, "Remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda, de la **Orden de Servicio N°003986-2023**, con la cual se contrata el Alquiler de Camioneta para la supervisión del Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac, por el importe total de **4,751.30 Soles, a favor de GRUPO REYVARG S.R.L.**

Que, mediante Informe N°773-2024-GRA/07.04 de fecha 26/03/2024 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Mergesí de Bienes, en referencia a los Informes: (i) Informe N°173-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024, (ii) Informe N°175-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024, (iii) Informe N°174-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/02/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda de la O/C N°1344-2023, O/C N°2820, y O/S N°3986-2023 del ejercicio 2023, donde concluye: "La Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Mergesí de Bienes, considera que la Obligación pendiente de pago a favor de los proveedores **ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C, SERVICENTRO SAN JOSÉ E.I.R.LTDA, GRUPO REYVARG S.R.L,** cumplen con los supuestos establecidos en los artículo 3° 5° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM, por lo que debe tramitarse vía el procedimiento de renacimiento de deuda.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante Carta N°020-2024-EESSP-AB-APU con SIGE:5343-2024 del proveedor EE.SS PETROGAS S.A.C, Carta N°026-2024/SSJEIRL con SIGE:4758-2024 de SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L, Carta N°01-2024/GRUPO REYVARG SRL/RL-CRVR, con SIGE: 5382-2024 de GRUPO REYVARG SRL, solicita reconocimiento de Deuda.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**,
 - Mediante Informe N°122-2023-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COORD.SUP./JAQM de fecha 27/12/2023, remite Informe de Conformidad a la O/S N°3986 por el Importe de S/4,751.30 a favor de GRUPO REYVARG S.R.L.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

114

➤ Mediante el Formato: Informe de Conformidad de Adquisición de Diesel B5 según O/S N°02820-2023 el Supervisor de Obra Ing. Wilber I. Carrillo Segovia, y del Coordinador de supervisión Ing. Joel Quispe Medina, otorgan conformidad a la O/C N°002820-2023 por el importe de S/6,258.00 a favor de SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L.TDA.

(iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024, donde la *Oficina de Tesorería informa y remite los expedientes de pago devengados al 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago o trámite correspondiente*. Que Mediante Informe N°14-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU de fecha 12/02/2024, Informe N°15-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU de fecha 12/02/2024 Informe N°17-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU de fecha 12/02/2024, el Inspector de la Obra, Solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda vía acto resolutorio para el presente año fiscal 2024.

(iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°239-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/03/2024, Informe N°259-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/02/2024, e Informe N°242-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 08/02/2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por los Importes total de S/ 4,751.30 (O/S N°3986-2023), S/ 3,366.73 (O/C N°1344-2023), y S/ 6,258.00 (O/C N°2820-2023), respectivamente.

(v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°773-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, donde concluye, que los pendientes de pago cumplen con los supuestos establecidos para el reconocimiento de deuda.

(vi) **Informe legal**, que con el Informe N°773-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 26/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado Sulma Franco Oscco, concluyéndose: que la obligación pendiente de pago a favor de los proveedores **EMPESA ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC, SERVICENTRO SAN JOSE EIRL, y GRUPO REYVARG SRL, cumplen con los supuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)**. Sobre la opinión legal. está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°773-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V). en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 14,376.03** (Catorce Mil Trescientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahaurara – Aymaraes – Apurímac”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC	Adquisición De Combustible	O/C N° 1344	3,366.73
02	SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L	Adquisición De Combustible	O/C N° 2820	6,258.00
03	GRUPO REYVARG S.R.L	Servicio de Alquiler de Camioneta	O/S N° 3986	4,751.30
			TOTAL S/	14,376.03





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

U 114

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios 00 /00	157-2024	26.81.42	Gastos por la compra de bienes	9,624.73
		26.81.43	Gastos por la Contratación de Servicios	4,751.30
TOTAL S/.				14,376.03

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

